	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO	CÓDIGO:
	DIRECCIÓN DE MEJORA REGULATORIA	FO-SHA/DMR-xx
	Registro de Visitas Domiciliarias	HOJA 2 DE 3

Padrón municipal de inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias

N°	NOMBRE	DEPENDENCIA EJECUTORA	TIPO	MOTIVO DE LA ACTIVIDAD	PERIODICIDAD CON QUE SE REALIZA	FUNDAMENTO JURÍDICO	DERECHOS DEL SUJETO REGULADO	OBLIGACIONES DEL SUJETO REGULADO	REQUISITOS O DOCUMENTOS QUE OCUPA EL PARTICULAR	PARTICULAR FIRMA O LLENA ALGÚN DOCUMENTO	ETAPAS DE LA VISITA	SANCIONES QUE PUDIERAN DERIVAR DE LA VISITA	FACULTADES, ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL VISITADOR	SERVIDORES PÚBLICOS FACULTADOS PARA EJECUTAR LA ACTIVIDAD	TELÉFONO DE LA AUTORIDAD ORDENADORA	DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD ORDENADORA	CORREO ELECTRÓNICO DE LA AUTORIDAD ORDENADORA	TELÉFONO DEL ÓRGANO DE CONTROL	DIRECCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL	CORREO ELECTRÓNICO DEL ÓRGANO DE CONTROL	AUTORIDAD QUE EMITE LA ORDEN
1	Permiso de Uso de Suelo	DIRECCION GENERAL DESARROLLO URBANO	Visitador domiciliario	Cuando se trate de un giro con venta de alcohol dentro de un inmueble construido, con el fin de verificar el cumplimiento de la normativa de requerimiento de cajones de estacionamiento. Cuando se trate de un lote en condominio con el fin de	Las veces que sea necesario	Artículos 33, fracción I, 101, Fracción III, 115, 122, 123, 128-A, Artículo 127, 128-A, 129-B, del Código Reglamentario de Desarrollo Urbano para el Municipio de León, Guanajuato.	No aplica	Recibir visita	No aplica	No aplica	Visita unica	No aplica	Perfil de puesto, Nombramiento	Lic9, 11, 12,	4771667200	Blvd. Juan Jose Torres Landa # 1701-A Predio El Tlacuache	desarrollo.urbano@leon.gob.mx	4771667200	Blvr. Juan Jose Torres Landa # 1701-A Predio El Tlacuache	desarrollo.urbano@leon.gob.mx	Direccion General de Desarrollo Urbano.
2	Autorizacion de Uso y Ocupacion	DIRECCION GENERAL DESARROLLO URBANO	Visitador domiciliario	Cuando se trate de un giro con venta de alcohol dentro de un inmueble construido, con el fin de verificar el cumplimiento de la normativa de requerimiento de cajones de estacionamiento. Cuando se trate de un lote en condominio con el fin de verificar la normativa del	Las veces que sea necesario	• Artículo 84b párrafo último, del Código Reglamentario de Desarrollo Urbano para el Municipio de León Guanajuato	No aplica	Recibir visita. En casos de Terminacion de Obra Permitir el acceso al inmueble para constatar el estado de la obra.	No aplica	No aplica	Visita unica	No aplica	Perfil de puesto, Nombramiento	Lic9, 11, 12,	4771667200	Blvr. Juan Jose Torres Landa # 1701-A Predio El Tlacuache	desarrollo.urbano@leon.gob.mx	4771667200	Blvr. Juan Jose Torres Landa # 1701-A Predio El Tlacuache	desarrollo.urbano@leon.gob.mx	Direccion General de Desarrollo Urbano.
3	Termino de Funciones del DRO	DIRECCION GENERAL DESARROLLO URBANO	Visitador domiciliario	Se requiere visita al inmueble a fin de constatar el estado físico y el avance constructivo que se ha realizado.	Las veces que sea necesario	Artículo 86d del Desarrollo Urbano para el Municipio de León, Guanajuato.	No aplica	Presencial del DRO y propietario del inmueble	Identificacion oficial	Firma reporte de avance de obra	Visita unica	No aplica	Perfil de puesto, Nombramiento	Lic9, 11, 12,	4771667200	Blvr. Juan Jose Torres Landa # 1701-A Predio El Tlacuache	desarrollo.urbano@leon.gob.mx	4771667200	Blvr. Juan Jose Torres Landa # 1701-A Predio El Tlacuache	desarrollo.urbano@leon.gob.mx	Direccion General de Desarrollo Urbano.
4	Autorizacion de Instalacion de Tercera Mesa en Zona de Patrimonio Historico	DIRECCION GENERAL DESARROLLO URBANO	Visitador domiciliario	Verificar que el inmueble de tercera mesa cumpla con las siguientes especificaciones: 1. El área de ocupación de la tercera mesa por local será es funcción al frente del local por 5.00 metros de fondo, esta a fin de permitir tener circulaciones libres con respecto a jardineras u otros elementos exteriores. 2. El área deberá integrar las mesas con sombrilla integrada, y sillas, así como el mobiliario urbano	Las veces que sea necesario	Artículo 13, Fracción XIII-B, Título Primero, Disposiciones Generales, Capítulo II, De las Atribuciones de las Autoridades Competentes, Sección Cuarta, de la Dirección General de Desarrollo Urbano en materia de Zonificación y Usos del Suelo, del Código Reglamentario de Desarrollo Urbano para el Municipio de León, Guanajuato.	No aplica	Recibir visita	No aplica	No aplica	Visita unica	No aplica	Perfil de puesto, Nombramiento	9 y 10	4771667200	Blvr. Juan Jose Torres Landa # 1701-A Predio El Tlacuache	desarrollo.urbano@leon.gob.mx	4771667200	Blvr. Juan Jose Torres Landa # 1701-A Predio El Tlacuache	desarrollo.urbano@leon.gob.mx	Direccion General de Desarrollo Urbano.
5	Permiso de Division	DIRECCION GENERAL DESARROLLO URBANO	Visitador domiciliario	Verificar en el inmueble lo siguiente: I. Que no se derivem de un fraccionamiento; II. Tener una antigüedad mínima de tres años, comprobable de división y construcción habitacional; III. Encontrarse dentro de zona urbana; y, IV. Que las partes	Las veces que sea necesario	Artículos del 107 al 109 del Código Reglamentario de Desarrollo Urbano para el Municipio de León, Guanajuato.	No aplica	Recibir visita	No aplica	No aplica	Visita unica	No aplica	Perfil de puesto, Nombramiento	10 y 11	4771667200	Blvr. Juan Jose Torres Landa # 1701-A Predio El Tlacuache	desarrollo.urbano@leon.gob.mx	4771667200	Blvr. Juan Jose Torres Landa # 1701-A Predio El Tlacuache	desarrollo.urbano@leon.gob.mx	Direccion General de Desarrollo Urbano.
6	Procedimiento Administrativo	DIRECCION GENERAL DESARROLLO URBANO	Visitador domiciliario	Dar cumplimiento a todo lo relacionado con los procedimientos administrativos.	Las veces que sea necesario	Código de Procedimientos y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Las autoridades administrativas para comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias podrán llevar a cabo visitas de verificación e inspección en el domicilio, instalaciones, equipos y bienes de los particulares, en los casos que señalen las leyes y reglamentos aplicables. Artículo 216. Las autoridades administrativas competentes, con base en los resultados de la visita de verificación o inspección, sobre informe de la misma, pueden dictar medidas de seguridad para corregir las irregularidades encontradas, notificándolas al interesado y otorgando un plazo adecuado para su realización, tomando en cuenta las características de la empresa. Artículo 89. Las notificaciones podrán realizarse personalmente con quien deba	Código de Procedimientos y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato Artículo 6. Los particulares, en su caso los interesados, tienen los siguientes derechos frente a las autoridades: I. Ser tratados con respeto, diligencia y cortesía; II. Conocer, en cualquier momento, el estado que guarda los expedientes en los que acredite su condición de interesado y obtener, previo pago de los derechos correspondientes, copias certificadas de documentos contenidos en ellos; III. Conocer la identidad de la autoridad y el personal al servicio del órgano administrativo bajo cuya responsabilidad se tramitan los expedientes; IV. Obtener la devolución de los documentos originales que hayan presentado, siempre que acompañen copia simple de los	Código de Procedimientos y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Artículo 6. Los particulares, en su caso los interesados, tienen los siguientes derechos frente a las autoridades: I. Ser tratados con respeto, diligencia y cortesía; II. Conocer, en cualquier momento, el estado que guarda los expedientes en los que acredite su condición de interesado y obtener, previo pago de los derechos correspondientes, copias certificadas de documentos contenidos en ellos; III. Conocer la identidad de la autoridad y el personal al servicio del órgano administrativo bajo cuya responsabilidad se tramitan los expedientes; IV. Obtener la devolución de los documentos originales que hayan presentado, siempre que acompañen copia simple de los	Documento con el que se identifica, y en su caso, con el que acredita su personalidad.	No	La sanción se determina posteriormente en la resolución.	Código de Procedimientos y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Artículo 6. Las autoridades tendrán, frente a los particulares, los siguientes obligaciones: I. Tratarlos con respeto, diligencia, cortesía y facilitar el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones; II. Solicitar su comparecencia, previa citación en la que se hará constar expresamente el lugar, fecha, hora y objeto de la comparecencia, los efectos de no atenderla y el derecho del citado a hacerse acompañar de abogado o persona de su confianza; III. Requerir informes, documentos y otros datos durante la realización de visitas de verificación e inspección y visitas domiciliarias, sólo en los casos previstos por este Código u otras leyes; IV. Hacer de su conocimiento el estado en que se encuentren los procedimientos en los que acredite la condición de interesado y proporcionarles copia de los documentos contenidos en ellos, previa solicitud; V. Recibir y hacer constar la presentación de los documentos originales, la constancia se hará en las copias de los documentos que se presenten particulares originales; VI. Abstenerse de requerir documentos o solicitar información que no sean exigidos por las normas aplicables al procedimiento o que ya se encuentren en el expediente	Lic 20	4771667200	Blvr. Juan Jose Torres Landa # 1701-A Predio El Tlacuache	desarrollo.urbano@leon.gob.mx	4771667200	Blvr. Juan Jose Torres Landa # 1701-A Predio El Tlacuache	desarrollo.urbano@leon.gob.mx	Direccion General de Desarrollo Urbano.